



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 4/17

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA VIENTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y UN MINUTO.

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

CONCEJALES:

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D^a PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

EXCUSA SU NO ASISTENCIA

D. ALFREDO ALLES LANDA

D^a MARIANA PALMA MURCIA

SECRETARIA:

D^a MARIA LUISA CALVO MOYA

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y un minuto del día veintiséis de dos mil dieciocho, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretaria D^a Antonia Martínez Gallardo.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚMERO 3/18, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE ENERO DE 2018.

Por el Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta nº 3/18 de la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 19 de enero de 2018.

Interviene la Sra. Secretaria General para manifestar que en el acta nº 3/18 se ha detectado un error, a saber:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-10/17-1

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



“Aprobar los distintos programas elaborados por el Área de Servicios Sociales, y solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 84.500 €, aportando el Ayuntamiento de Baza la cantidad de 14.000 €, que supone el 14,22% del total de la actividad, la cual asciende a la cantidad de 98.500 €, para el mantenimiento de un Centro Ambulatorio”.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda aprobar el acta 3/18, correspondiente a sesión celebrada por esta Junta de Gobierno el día 19 de Enero de 2018, en la forma en que se encuentran redactadas, con la siguiente rectificación:

“Aprobar los distintos programas elaborados por el Área de Servicios Sociales, y solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía una subvención por importe de 87.880 €, aportando el Ayuntamiento de Baza la cantidad de 14.000 €, que supone el 13,74% del total de la actividad, la cual asciende a la cantidad de 101.880 €, para el mantenimiento de un Centro Ambulatorio”.

SEGUNDO.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR PALACIO DE LOS ENRIQUEZ S.L (EXP. 001/18)

Por la Secretaria, se da cuenta de la solicitud que tiene entrada en este Ayuntamiento de PALACIO DE LOS ENRIQUEZ S.L (Expte. 1/18), de licencia para realizar obras en C/ Melilla y C/ Antonio Gaudí (Vial de nueva apertura).

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal y la Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, adscrita a la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 23 de enero de 2018, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder licencia a PALACIO DE LOS ENRIQUEZ S.L, expediente número 1/18, para realizar obras en C/ MELILLA Y ANTONIO GAUDÍ (Vial de nueva apertura), consistente en PRIMERA FASE DE EDIFICACIÓN SIN USO ESPECÍFICO, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. FERNANDO VALLEJO MONTES, con la condición de no poder dar comienzo de las obras hasta la presentación y aprobación del correspondiente proyecto de ejecución.
2. Aprobar la liquidación provisional de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 13.781,19 € y de la tasa por la concesión de licencias urbanísticas por importe de 3.511,98 €.
3. No podrán iniciarse las obras hasta que se cumplan las siguientes determinaciones:
 - a) Presentación en este Ayuntamiento de fianza por importe de 500 €, de conformidad con el art. 104.2 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
01/02/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
01/02/2018
SECRETARIA





Ambiental, con el fin de que se responda de la correcta gestión de residuos; fianza que será reintegrada al productor cuando acredite el destino de dichos residuos.

- b) Presentación, en este Ayuntamiento, de fianza por importe de 1.000 €, en garantía por la reposición de servicios que puedan afectarse por la ejecución de las obras.
 - c) Presentación en este Ayuntamiento, de los nombramientos del director de la ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud.
4. Las condiciones a que se sujeta la licencia son las particulares recogidas en el Informe Técnico y las siguientes:
- a) Se entiende expedida salvo derecho de propiedad sin perjuicio de terceros, y sin que pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiere incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.
 - b) El comienzo de las obras debe comunicarse a este Ayuntamiento con un mínimo de 10 días de antelación, con indicación de la empresa constructora. A la comunicación anterior deberá acompañarse la correspondiente hoja de encargo al Director de la obra y al Director de ejecución de las mismas. (Art. 172 de la L.O.U.A.)
 - c) Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.
 - d) Si en la proximidad de las obras hay instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de aguas o instalaciones de cualquier otro servicio público, deberán sufragar los gastos que ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.
 - e) Deberán mantener el cartel informativo de la licencia de obras en lugar visible desde el exterior, de conformidad con la Ordenanza Urbanística de este Ayuntamiento; cartel que será devuelto en la Unidad de Urbanismo, cuando finalice la obra.
5. Asimismo se hace constar que de conformidad con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 7/2002, de 17 de Diciembre, arts. 181 y siguientes, en el caso de que se incumplan las condiciones de la licencia se procederá a decretar la paralización de la obra, con la consiguiente orden de suspensión del suministro de agua potable y electricidad.

En el caso de incumplimiento de la orden de suspensión, podrá disponerse la retirada y depósito de maquinaria y los materiales de las obras, instalaciones o usos de las referidas obras, siendo por cuenta del promotor los gastos de una y otro, independientemente de ello se procederá a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de 10 días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas y en todo caso y como mínimo, de 600 €.

Del incumplimiento se dará cuenta, en su caso al Ministerio Fiscal a los efectos de exigencia de responsabilidad que proceda.

- 6. La licencia se extinguirá por caducidad, en los siguientes supuestos:

Sec.Gen-JGL-10/17-3

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñalver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

- a) Si no se inician las obras dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación de la concesión, o en su caso, de la prórroga concedida. Esta prórroga no podrá ser superior a otros seis meses.
- b) Si las obras se interrumpen voluntariamente y sin causa justificada por un período continuado de un año.
- c) Si no se terminan las obras en el plazo de dos años, salvo concesión de prórroga o razones de fuerza mayor. Esta prórroga no será superior a otros dos años.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS TRAMITADA A INSTANCIA DE D. ANTONIO CARO SALMERÓN (EXP. 24/17)

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2017, acordó conceder licencia a D. ANTONIO CARO SALMERÓN, expediente número 24/2017, para realizar obras de construcción de nave industrial sin uso específico en POLIGONO INDUSTRIAL EL BAICO, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. FRANCISCO QUESADA SÁNCHEZ, cuando en realidad el que debía haber presentado y servir de base para esta licencia era el redactado por el INGENIERO INDUSTRIAL DON FEDERICO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Resultando que la licencia concedida tenía un PEM que asciende a la cantidad de 117.346,07 €, de los que 53.178,06 €, corresponden a la licencia anteriormente concedida, por lo que procede descontarlos del PEM actual.

Resultando que las fianzas establecidas para la licencia anterior no han variado y ya han sido depositadas.

En el expediente consta carta de pago por un importe que asciende a 3.637,73 €, correspondiente al ICIO y carta de pago por importe que asciende a 927,03 €, correspondiente a las tasas de tramitación, ambas abonadas el día 2 de agosto de 2017.

De otro lado, el Secretario General da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento, Planificación Urbanística, Patrimonio y Conjunto Histórico, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería, Aguas de Riego, Barrios y Anejos, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018.

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la señora Arquitecta Municipal Interina y Sra. Funcionaria Técnico de Administración General, Asesora de la Unidad de Urbanismo, ambos de fecha 23 de enero de 2018, obrantes en el expediente, e incorporados en aplicación del artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre (L.O.U.A.)

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Modificar la licencia de obras concedida a D. ANTONIO CARO SALMERÓN, expediente número 24/17, para realizar obras en POL. IND. EL BAICO, consistentes en NAVE INDUSTRIAL, con arreglo al proyecto REDACTADO POR D. FEDERICO HERNÁNDEZ

Firma 1 de 2
María Luisa Calvo Moya
01/02/2018
SECRETARIA

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
01/02/2018
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientobaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





HERNÁNDEZ y visado por el Colegio Oficial correspondiente con fecha 4 de diciembre de 2008.

- Anular la anterior liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras por importe de 1.648,52 €, y aprobar una nueva liquidación por importe de 3.637,73 €; así como la tasa por la concesión de licencias urbanísticas, que ascendía a 420,11 €, se aprueba el nuevo importe que asciende a 927,03 €. Ambas cantidades, 3.637,73 € y 927,03 €, han sido abonadas el día 2 de agosto de 2017.
- En cuanto al resto de condiciones, se mantienen las establecidas en el acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 25 de agosto de 2017.

CUARTO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLITACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XLII CARRERA DE FONDO “CIUDAD DE BAZA”

La Secretaria General da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la autorización de gastos con motivo de la celebración de la “XLII Carrera de Fondo “Ciudad de Baza””, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 2018, a partir de las 11:00 horas.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 23 de Enero de 2018.

En el expediente consta informe de Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

- Autorizar la celebración de la “XLII Carrera de Fondo “Ciudad de Baza””, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2018, a partir de las 11:00 horas.
- La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación, a favor de D. JOSÉ LUIS IBARRA GÓMEZ, trabajador de este Ayuntamiento, por importe de 760 €, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, para hacer frente al pago de los premios en metálico de la citada Carrera, según detalle:

- ABSOLUTO Masculino y Femenino:

- Primero: 100 €
- Segundo: 80 €
- Tercero: 50 €

- ATLETAS LOCALES Masculino y Femenino:

- Primero: 70 €
- Segundo: 50 €
- Tercero: 30 €

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-10/17-5

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001	
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	

3. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar”, por importe de 760 euros, en favor de D. JOSÉ LUIS IBARRA GÓMEZ, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE BAZA.

Por la Secretaria se da cuenta a la Junta de Gobierno del expediente tramitado para que se conceda una subvención económica a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, en concepto de colaboración municipal para la organización de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa del presente año 2018.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018.

En el expediente consta el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los ocho miembros asistentes, acuerda:

1. Conceder una subvención económica a la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, por importe de 13.500 €, con cargo a la partida correspondiente del Presupuestó, de conformidad con el informe emitido por Intervención, en concepto de colaboración municipal para la organización de actividades relacionadas con la celebración de la Semana Santa del presente año 2017, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva; por lo que procede su concesión primero y articulación posterior, mediante convenio.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 13.500 €, a favor de la FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA DE BAZA, con CIF V-18497610, y domicilio fiscal en Plaza Arco de la Magdalena de Baza; y que se expida orden de pago a favor de la misma, por la indicada cantidad.
3. La entidad perceptora de la subvención vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en la bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEIS MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñañver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		





A.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ATUALIZACIÓN Y SOPORTE DE APLICACIONES INFORMÁTICAS VINCULADAS AL REGISTRO GENERAL, GESTIÓN DE EXPEDIENTES, CATASTRO Y PADRÓN DE HABITANTES DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

Por la Secretaria actuante se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2017, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas vinculadas al Registro General, Gestión de Expedientes, Catastro y Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento negociado sin publicidad..

Resultando que durante el período de presentación solamente se ha presentado una oferta, correspondiente a la empresa ABSIS INFORMÁTICA S.L.U.

Considerando que por la Mesa de Contratación, según acta de fecha 19 de enero de 2018, se procede a la apertura de los sobres 1, 2 y 3, que contienen las documentaciones administrativa, técnica, así como la proposición económica de la única oferta presentada, valorándose la misma en la forma establecida en el pliego que rige la adjudicación; previo informe técnico elaborado para la valoración de la documentación técnica aportada por la única empresa licitatoria, de fecha 16 de enero de 2018, y obrante en el expediente.

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Admitir la oferta presentada por la empresa ABSIS INFORMÁTICA S.L.U
3. Adjudicar la contratación del Servicio de mantenimiento, actualización y soporte de aplicaciones informáticas vinculadas al Registro General, Gestión de Expedientes, Catastro y Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, a la empresa ABSIS INFORMÁTICA S.L.U, por la cantidad del 20.000 euros anuales, más el IVA que asciende a 4.200 euros, ascendiendo el importe total a 24.200 euros anuales, por ser la única oferta presentada y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
4. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo. Con la advertencia de que, si no lo hiciera, se declarará resuelto el contrato.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en

Sec.Gen-JGL-10/17-7

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
Maria Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

B.- ADJUDICACION DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA LA MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BAZA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Seguidamente, la Secretaria General da cuenta del expediente tramitado para la adjudicación del contrato de Suministro e instalación del sistema de climatización para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020" por el procedimiento abierto.

Resultando que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2017, acordó aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del Suministro e instalación del sistema de climatización para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "BAZA SOSTENIBLE 2020" por procedimiento abierto.

Resultando que durante el período de presentación de ofertas, se han presentado las correspondientes a las siguientes empresas:

- Andaluza de Refrigeración y Climatización S.L.
- Ruperto Álvarez Bonor S.L

Considerando que por la Mesa de Contratación, según actas de fechas 12 de enero de 2018, se procede a la apertura de los sobres 1, 2 y 3, que contienen las documentaciones administrativas, documentaciones técnicas, y los criterios evaluables mediante fórmulas automáticas, valorándose todo ello en la forma establecida en el pliego que rige la adjudicación, que a continuación se detalla, teniendo en cuenta el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y que conste en el expediente, sobre los contenidos de los sobres 2 presentados por las distintas empresas:

- **Andaluza de Refrigeración y Climatización S.L.**
 - Mejoras técnicas que redunden en la calidad y características técnicas del material a suministrar.....20 puntos
 - Sustitución de los fan-coils existentes en el edificio.....25 puntos
 - Oferta económica.....(44.985 € mas IVA).....35 puntos
 - Ampliación de oferta de garantía.....(No presenta ninguna ampliación).....0 puntos
 - **Total Puntos:80 puntos**
- **Ruperto Álvarez Bonor S.L**
 - Mejoras técnicas que redunden en la calidad y características técnicas del material a suministrar.....0 puntos
 - Sustitución de los fan-coils existentes en el edificio.....17,16 puntos
 - Oferta económica.....(45.454 € más IVA).....34,64 puntos

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñaiver
01/02/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
01/02/2018
SECRETARIA



- Ampliación de oferta de garantía.....(Ofrece 24 meses más sobre el periodo de garantía).....20 puntos
- **Total Puntos:****71,80 puntos**

Considerando lo establecido en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la adjudicación, así como en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

1. Declarar la validez del acto licitatorio.
2. Admitir la ofertas presentada por las empresas Andaluza de Refrigeración y Climatización S.L y Ruperto Álvarez Bonor S.L.
3. Adjudicar la contratación del Suministro e instalación del sistema de climatización para la mejora energética del edificio de la Casa Consistorial de Baza, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder), en el marco del Programa Operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 (2014ES16RFOP002), encuadrada en la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “BAZA SOSTENIBLE 2020, por procedimiento abierto, a la empresa **Andaluza de Refrigeración y Climatización S.L.**, por la cantidad de 44.985 €, más el IVA correspondiente, el cual asciende a la cantidad de 9.446,85 €, totalizándose el importe de adjudicación en 54.431,85 € ser la oferta que mayor puntuación ha obtenido y reunir los requisitos establecidos en el Pliego que rige la adjudicación.
4. Requerir a la empresa adjudicataria al objeto de que proceda a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación del presente acuerdo. Con la advertencia de que, si no lo hiciere, se declarará resuelto el contrato.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

C.- CESIÓN DE USO GRATUITO TEMPORAL DE LOCAL MUNICIPAL UBICADO EN EDIFICIO RAZALOF, EN PLANTA 1 DE BAZA A LA ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS “ALCREBITE

Por la Secretaria General se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente tramitado para la cesión, con carácter temporal y gratuito, del uso de gratuito temporal de local municipal ubicado en el edificio Razalof, en planta 1 de Baza a la Asociación de Familiares de Personas Enfermas de Alzheimer y otras demencias “Alcrebite”

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis miembros asistentes, acuerda:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-10/17-9

Firma 2 de 2
Pedro Fernandez Peñalver
01/02/2018
ALCALDE

Firma 1 de 2
Maria Luisa Calvo Moya
01/02/2018
SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



1. Ceder, con carácter temporal y gratuito, el uso de uso gratuito temporal de local municipal ubicado en Edificio Razalof, en Planta 1 de Baza a la Asociación de Familiares de Personas Enfermas de Alzheimer y otras demencias "Alcrebite", en los siguientes términos:

PRIMERA.- Objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Baza cede a la ASOCIACION DE FAMILIARES DE PERSONAS ENFERMAS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS "ALCREBITE", con carácter temporal y gratuito, el USO del local propiedad municipal, sito en el Edificio Razalof, Planta 1, de m2 de superficie.

Dicho local se cede expedito y sin mobiliario alguno.

Dicho local cuenta con la preinstalación necesaria de aire acondicionado, corriendo a cargo de la Asociación la instalación de los aparatos que fueren precisos a tal fin, los cuales son de su propiedad y revertirán a la Asociación cuando finalice la cesión por cualquiera de las causas de extinción recogidas en el presente.

En ningún momento la presente cesión constituirá derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

SEGUNDA.-Plazo

La cesión se efectúa por plazo de un año, prorrogable anualmente hasta un máximo de 5 años, salvo que medie denuncia expresa por cualquiera de las partes.

TERCERA.-Condiciones:

- 1.- El Ayuntamiento no dirige las actividades a realizar en los locales cedidos. La asociación no tiene ninguna relación de dependencia con el Ayuntamiento que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse dentro.
- 2.- El local cedido lo es para uso exclusivo para aquellas funciones o actividades que le sean propias, atendiendo a sus objetivos estatutarios.
- 3.- La asociación estará obligada a la conservación, mantenimiento, limpieza y orden diligente del local, manteniéndolo en óptimas condiciones de salubridad e higiene, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.
- 4.- La Asociación deberá hacerse cargo del abono de los suministros necesarios para su actividad en cuanto a electricidad, agua, gas, calefacción y limpieza. El teléfono fijo, su alta y abono comerá a cargo de la asociación, así como de la tramitación de los permisos necesarios.
- 5.- Concedido el uso, se facilitarán a la Asociación llaves correspondientes para la apertura y cierre del local, siendo responsable de su custodia y adecuado uso. Se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Las llaves, y, en su caso, todas las copias todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del periodo de cesión.
- 6.- La asociación vendrá obligada a cesar temporalmente en su actividad en el local cuando fuera requerida por el Ayuntamiento de Baza, en aquellos supuestos que se

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		





considere necesario para la celebración de actos municipales. En ese caso, la asociación deberá dejar el local perfectamente ordenado y sin elementos que dificulten la realización de la actividad municipal, dentro del plazo que se indique en la comunicación que al efecto se remita desde el Ayuntamiento.

7.- Horario. La Asociación podrá fijar libremente el horario de apertura y cierre, siempre que sea compatible con la normativa vigente y con el del edificio/centro abierto al público en que se integra dicho local. Cuando el horario de utilización no coincidiera con el de apertura al público, hacer uso del espacio cedido, previa autorización del Ayuntamiento del citado horario, debiendo cerrar el edificio/centro a la llegada y a la salida del mismo.

8.- Actividades no permitidas. En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía de la asociación, no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por lo que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Queda prohibida la utilización de los espacios cedidos para la realización de actividades económicas, sin que se pueda contar con servicio de bar en estas instalaciones. No se podrán almacenar papeles cartones ni material inflamable que pueda poner en peligro la seguridad de los usuarios.

9.- Obras. La Asociación no podrá realizar en el local cedido, ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización. En caso de contravenir lo dispuesto en el párrafo 1 de este artículo, el Ayuntamiento podrá revocar el acuerdo de cesión de uso del local a dicha asociación o también podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, la Asociación estará obligada a indemnizar por los perjuicios ocasionados.

10.- Responsabilidad Civil. La Asociación será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, ostentando la condición de tercero el propio Ayuntamiento. A tal efecto, la asociación contratará una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que afecta cubra tanto a los bienes que el ayuntamiento cede y los que la propia Asociación deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., así como la responsabilidad civil por daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La Asociación deberá acreditar debidamente el pago de la póliza de seguro, cuyos recibos podrán ser requeridos en cualquier momento por el Ayuntamiento.

11.- Deberá respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común

12.- No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

13.- No podrá ceder a terceros, ni total ni parcialmente sea o no miembro de la Asociación el uso del local.

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-10/17-11

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>



14.- Permitirá en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento del acuerdo de cesión, facilitando el acceso al local y proporcionando la información y documentación que sea requerida.

CUARTA. Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

a) El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección del local cedido. Si de su ejercicio derivare la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, podrá exigir su cumplimiento o revocar la cesión.

b) El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- 1.- las que se deriven del presente
- 2.- Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común del edificio en que se integra el local cedido
- 3.-Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio.

QUINTA.- Causas de extinción de la cesión de uso

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas
- b) Por mutuo acuerdo ente las partes.
- c) Por renuncia de la Asociación o por falta de utilización del local cedido.
- d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros fines no contemplados en el acuerdo de cesión, en especial actividades económicas con lucro para particulares.
- e) Por disolución de la Asociación
- f) Por necesidad suficientemente motivada del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.

La extinción de la cesión de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la asociación a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la Asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento el uso del espacio y bienes cedidos en el término máximo de 15 días naturales. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora

Los representantes de ambas partes firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos, en prueba de conformidad en el lugar y fecha mencionados ut supra.

2. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

D.- CONCESIÓN SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN DE EMPRESARIO ALTIPLANO DE GRANADA.

Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA	Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Maria Luisa Calvo Moya			Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002





Seguidamente, la Secretaria, da cuenta a los reunidos del expediente tramitado para que se realice la subvención económica a la Asociación de Empresario del Altiplano de Granada, para colaborar con la Campaña 2017-2018”.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, obrante en el expediente.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el Municipio puede promover toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Considerando lo detallado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras una breve deliberación, sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes, adoptan el siguiente acuerdo:

1. Conceder una subvención económica a la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA**, por importe de 7.300 €, de conformidad con el informe emitido por Intervención y con cargo a la partida indicado, en concepto de colaboración con la campaña de navidad 2017-2018, y que no son susceptibles de concurrencia competitiva.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 7.300 €, a favor de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA, con C.I.F. nº G-18658260**.
3. Que se expida orden de pago a favor de la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL ALTIPLANO DE GRANADA, con C.I.F. nº G-18658260**, por importe de 7.300 €. Dicho pago se hará efectivo en la c.c. nº ES65 2100 1987 0402 0007 5366, de la que es titular dicha asociación.
4. La entidad perceptora vendrá obligada a justificar la aplicación de los fondos percibidos, ante la Intervención Municipal, en la forma y plazo establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.
5. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Personal, Servicios Públicos, Salud y Consumo, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

E.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO A JUSTIFICAR PARA ATENDER EL PAGO DE ACTIVIDAD DEL ÁREA DE CULTURA CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2018.

Seguidamente, la Secretaria, da cuenta a los reunidos del expediente tramitado para que se realice el pago a justificar para atender el pago del traslado de la comparsa “Los Sonaos” de San Roque a Baza para el día 8 de febrero de 2018”, con motivo del Carnaval 2018.

Considerando el informe emitido por Intervención sobre existencia de consignación presupuestaria, obrante en el expediente.

Tras una breve deliberación, sometido el asunto a votación, en votación ordinaria y por unanimidad de los seis miembros asistentes, adoptan el siguiente acuerdo:

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
☎ 958 700 395
☎ 958 700 650

www.ayuntamientodebaza.es

Sec.Gen-JGL-10/17-13

Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
Pedro Fernandez Peñaiver		
Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA
María Luisa Calvo Moya		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001
Url de validación	https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002



1. La autorización y disposición del gasto por importe de 580 €, con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, de conformidad con el informe emitido por Intervención, con carácter de pago a justificar, para atender el pago del traslado de la comparsa “Los Sonaos” de San Roque a Baza para el día 8 de febrero de 2018.
2. Que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar”, por importe de 580 euros, a favor de D^a. Dunia Fernández Alarcón, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Municipal, en la forma y en los plazos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Presidencia, Cultura, Educación, Juventud y Deporte, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del indicado día, por la Presidencia, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, la Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

LA SECRETARIA GENERAL,
Fdo.: M^a Luisa Calvo Moya.

Firma 1 de 2	01/02/2018	SECRETARIA	Firma 2 de 2	01/02/2018	ALCALDE
María Luisa Calvo Moya			Pedro Fernandez Peñalver		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c021a83d174f4544ac23c5f7f8a72129001

Url de validación <https://sede.ayuntamientodebaza.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

